



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 004-2022-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Febrero del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 03 de febrero del 2022**, instada con la Convocatoria N° 002-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de enero del 2022, el Tercer **PEDIDO** formulado por el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz – Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el Artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 13° prescribe que el Consejo Regional "*Es el órgano **normativo** y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su Literal b) del Artículo 14° de la precitada Ley, señala: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)*"; por otra parte, en su Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)***"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**.

Que, el sábado 15 de enero del 2022, la Empresa Refinería La Pampilla S.A., Empresa operadora de la Refinería La Pampilla, reportó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) una emergencia ambiental por la presencia de un producto oleoso en un área de 713 hectáreas en lado del mar por un posible derrame de 11900 barriles de hidrocarburos;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en ese contexto mediante la **Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM**, de fecha 21 de enero del 2022 emitido por el Ministro de Ambiente, **RESUELVE: "Artículo 1.- Declarar en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la zona marina costera que se encuentra detallada en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, por un plazo de noventa (90) días hábiles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente norma. Artículo 2.- Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en el área geográfica descrita en el artículo precedente, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Artículo 3.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, está a cargo de las entidades públicas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con los respectivos gobiernos regionales y locales. (...)"**.

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**.



Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su Literal d) del Artículo 62° del prescribe que: **"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"**; en ese contexto, el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en su **Tercer Pedido** señala: **"Solicito por Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del G.R.A, destinar los recursos necesarios para ayudar a mitigar el daño ocasionado por el derrame del petróleo ocurrido el 15 de enero del 2022"**.

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: **"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"**; concordante, con el Literal a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;**

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de febrero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Tercer Pedido del **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz; **acto seguido el mencionado Consejero Regional fundamenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su sustentación señala: "(...) que las acciones realizadas por el Ejecutivo Regional plasmadas en el INFORME N° 006-2022- GRA/GRRNGMA, de fecha 27 de enero del 2022 no creo que sean suficientes; estoy de acuerdo que se haya conformado los comités y los planes de contingencia con los ejecutivos locales y provinciales tanto como en las Provincias de Huarney, Casma y del Santa, pero no creo sean suficientes haber realizados estas acciones y se estén tomando las muestras en la Zona de Las Culebras (...) porque si hubiera toxinas en esta zona los efectos negativos ya serian devastadores en nuestras costas de la Región Ancash, por ello si queremos realizar actividades de prevención real y mitigar en algo los efectos negativos de este accidente ocurrido por esta Empresa y que el primero de febrero se reportó que no son seis mil barriles sino son más de once mil novecientos barriles de petróleo derramados y ya advierten los expertos que si no se toman acciones reales y drásticas definitivamente estas toxinas, este petróleo, de todas maneras van a llegar a las costas de nuestra región ya que la corriente marina viene desde el sur hacia el norte; entonces invoco que se tome un Acuerdo de Consejo Regional y se destine presupuestos reales, como por ejemplo una acción real y justificada sería la contratación de skimmers de petróleo y ayudar a recoger en la zona afectada y de esta forma mitigaríamos los efectos más adelante y la toma de muestras que no se hagan en la zona de Culebras sino mínimo en las costas de Barranca o de Paramonga que están próximas a las costas de nuestra región y de esta forma podríamos tomar acciones reales para que de alguna forma mitigar los efectos negativos de este accidente del derrame del**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



petróleo ocurrido en las costas de Ventanilla (...)". Consecuentemente, los Consejeros Regionales participan respecto al pedido en comento. Después de una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional el Consejero Delegado, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación de forma nominal el Tercer Pedido del DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash DESTINAR los recursos necesarios para ayudar a mitigar el daño ocasionado por el derrame de **Petróleo** ocurrido el 15 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO